

VIEDMA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación de la Provincia – Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos, para la inclusión y determinación de incumbencias de las titulaciones que conformarán el Manual de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resoluciones N° 2553/94, N° 1844/98, N° 18646/98, N° 1664/00, N° 1667/00, N° 1668/00, N° 1669/00 se determinaron las incumbencias de los profesorados especializados en Matemática, con sus distintas Modalidades y Orientaciones;

Que en el Manual Informático existen distintos códigos para los profesorados de matemática, los que deben ser ordenados de acuerdo a la similitud de los Planes de Estudio;

Que se ha realizado el análisis de los mismos comparando los Planes de Estudio de las diferentes Instituciones que otorgan estas titulaciones, las cuales deben verse reflejadas en las incumbencias;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 41/10;

Que en dicho dictamen se propone el reordenamiento integral de las titulaciones de la disciplina antes mencionada, teniendo en cuenta la denominación, los planes de estudio, la particularidad de las especializaciones, su formación, y por ende de sus incumbencias;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamenta el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, a partir de la presente, el reordenamiento y unificación de los códigos de los títulos de profesores de Matemática, de acuerdo a lo Establecido en el Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2.- DETERMINAR, a partir de la fecha, las incumbencias para los títulos de profesores de Matemática que se detallan en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II , Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II y por su intermedio a las Supervisiones de Nivel Medio, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2557
CPEyAT/ SG/fs

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General